

CONTRATO No. **72** DE 2025

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBGERENCIA FINANCIERA
EN EL ÁREA DE TESORERÍA**

SINDY PAOLA ARTEAGA MERCADO

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **RODRIGO MENDOZA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **SINDY PAOLA ARTEAGA MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.361.190, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Subgerencia Financiera, como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Lotería de Medellín, y teniendo como marco de referencia y actuación la Ley 643 del 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general. 3) La Subgerencia Financiera abarca los procesos de presupuesto, contabilidad, cartera y tesorería, este último es responsable de los recaudos de la unidad de negocio Lotería tanto Ordinaria como Virtual, del IPI, del recaudo y pago de la comercialización de otras Loterías, de los pago de premios, pago de nómina y prestaciones sociales, proveedores, impuestos del orden municipal, departamental y nacional, ejecución de rentas e inversiones, pagos de los derechos de explotación y transferencias a los departamentos y Colciencias, reporte a las entidades de control como la Supersalud, Contraloría, CNJSA y Departamento de Antioquia, cuentas de cobro, facturación electrónica, además del registro de ingresos por concepto de inversiones, cuotas partes, vivienda y arrendamientos, y actividades análogas a la sociedad de Capital Público Departamental, entre otros. 4) Para poder cumplir con las actividades descritas a cargo de la tesorería y garantizar la oportunidad en los reportes a entes de control, los pagos y el registro de los ingresos de lotería tradicional y virtual, y teniendo en cuenta que las transacciones del portal se incrementaron, entre otras cosas, por la campaña realizada por la Lotería con la implementación de la APP Lotirred, aumentando el volumen transaccional. Adicionalmente, el cambio en el plan de premios como estrategia post pandemia, el aumento en el plan de premios, se refleja en el aumento del pago de premios semanales por la tesorería. 5) Adicionalmente, se deben tener en cuenta las funciones análogas a la sociedad de capital público Departamental dando cumplimiento a la ordenanza 12 del 24 de julio del 2001 y al proyecto de sistematización en el software financiero (SICOF), ya que esta se venía registrando de forma manual, pero actualmente se requiere registrar la información una vez causada y realizado el pago, además de eso, en la Sociedad se deben realizar otras actividades como: registro de ingresos según las resoluciones de juegos promocionales, registro de egresos según órdenes de pago, registro de comisiones bancarias, gestión de partidas pendientes de identificar, entre otras. 6) Por otra parte, el incremento en el registro de los ingresos de la nueva unidad de negocio IPI y la comercialización de otras loterías por la

plataforma virtual, y que a la fecha en la Tesorería de la entidad no tiene personal suficiente para cubrir con las actividades que allí se generan, se ha producido congestión, demoras y retraso en la gestión de los procesos de: ingreso, registro de egresos, ventas del portal, traslados bancarios entre otros. 7) Teniendo en cuenta lo anterior, a la Subdirección Financiera de la entidad le es necesario contratar una prestación de servicios con el objetivo de apoyar las actividades de la Tesorería para garantizar estabilidad en los procesos de esta área, ya que son procesos que se debe realizar diariamente y minimizar así los riesgos legales, administrativos y operativos que puedan afectar la entidad. 8) Dada la carga laboral del personal de planta y el aumento de las actividades operacionales de la Entidad, como respuesta al aumento de las ventas por el portal, el IPI y la distribución de otras loterías por el portal, unidad de negocio que paso de comercializadora Lottired a la Lotería, se hace necesario esta contratación. 9) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 10) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 11) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 1 de abril de 2025, tal y como consta en el Acta No. 15 de la misma fecha. 12) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Subgerencia Financiera en el área de Tesorería. la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hace parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO:** Apoyo a la gestión financiera desde el proceso de tesorería de la Lotería de Medellín, para la asistencia y el acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones del proceso de tesorería de registros, cargas y abonos de las ventas de lotería del portal, abono de las carteras de: distribuidores, vivienda, cuotas partes, apoyar en las actividades análogas que se tienen con la Sociedad de Capital Público Departamental. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1) Apoyar la organización de los archivos planos de las ventas del portal web de la entidad. 2) Registro de todas las ventas de CYGNUS - PORTAL, constatar en el módulo de contabilidad los saldos cargados. 3) Reportar a MABE las inconsistencias generadas al registrar las ventas del portal. 4) Realizar seguimiento de las inconsistencias de las ventas a través del portal. 5) Coadyuvar con las conciliaciones bancarias de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos e informar al tesorero para tomar acciones pertinentes. 6) Realizar los recibos de caja e ingresar la información por abonos que se realicen a favor de la entidad. 7) Apoyar la Identificación y realización de los traslados bancarios, en los momentos que se requiera de acuerdo con los procedimientos establecidos. 8) Apoyar en la programación de pagos, consolidación y archivo de todo lo relacionado con la SCPD. 9) Realizar el registro de ingresos según las resoluciones de juegos promocionales en la SCPD. 10) Realizar registro de egresos según órdenes de pago y registro de comisiones bancarias en la SCPD. 11) Apoyar con la impresión, organización y archivo de los ingresos de Lotería de Medellín como para SCPD. 12) Coadyuvar con la generación del reporte para la rendición de cuentas a la Contraloría General de Antioquia, Coljuegos, Supersalud y Departamento de Antioquia relacionado con la SCPD. 13) Informar al tesorero sobre cualquier corrección de las desviaciones que se presenten en la ejecución de sus funciones, de acuerdo con las instrucciones recibidas y procedimientos establecidos. 14) Mantener en todo momento la confidencialidad de la información suministrada para la ejecución del contrato, restringiendo su uso exclusivo a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. 15) Las demás funciones que se le asignen inherentes al objeto contractual. 12) Cumplir el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 16) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 17) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 18) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 19) Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1) Entregar la información adecuada al contratista para realizar la labor en la Lotería de Medellín. 2) Elaborar oportuna y organizadamente el

informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. 3) Realizar quincenalmente los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será de hasta ocho (08) meses y veinticuatro (24) contados desde la firma del acta de inicio sin que excede el 31 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$59.961.431) IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados quincenalmente, en forma proporcional, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal 326 del 31 de marzo del 2025, y compromiso presupuestal No. 556 del 02 de abril de 2025, con cargo al rubro presupuestal 1.1.11.01.2.1.2.02.02.008.03.049 GV_DI_SF_Otros servicios profesionales, científicos y técnico_ (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: En los contratos cuyo valor no sea superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA.

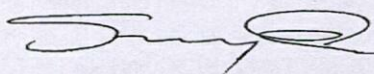
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y, posteriormente, las partes firmen el Acta de Inicio.

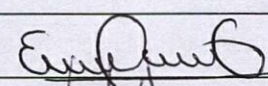
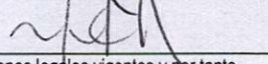
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL

CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Tesorera de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERIA DE MEDELLÍN** a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** calle 119 No. 103 - 45, correo electrónico: shindy-14@hotmail.com, teléfono: 323 501 22 86

Para constancia se firma en Medellín, el 08 ABR 2025


RODRIGO MENDOZA VEGA
Lotería de Medellín


SINDY PAOLA ARTEGA MERCADO
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Asesor Jurídico	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			